



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00891-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: DIGITAL PRINTING S.A.S.  
DEMANDADA: DESARROLLO SERENA DEL MAR SUCURSAL COLOMBIA S.A.S.

#### INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho la presente demandante presento solicitud de terminación, se encuentra pendiente decidir.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, junio 29 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Tal como se indica en el informe secretarial, se vislumbra memorial presentado por el Dr. JHONATAN VASQUEZ DIAZ, apoderado de la parte demandante, contenido de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, sin embargo, revisado minuciosamente expediente se observa auto de fecha 31 de marzo de 2022, mediante el cual siguió adelante con la ejecución, sin mayores esfuerzos se puede concluir que desde dicho auto perdimos competencia para proceder a darle trámite a su solicitud, toda vez que proferida tal decisión los demás asuntos deberán ser atendidos por los Jueces Civiles Municipales de Ejecución.

Como quiera que el juez del conocimiento perdió competencia desde el auto de seguir adelante en razón a ello se procederá remitir el expediente para que repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución Municipal de Barranquilla para lo de su Competencia de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 8 del ACUERDO No. PSAAI3-9984 (Septiembre 5 de 2013) “Por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud presentada a este Despacho por la parte demandante, por los motivos consignados en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir el presente expediente a la oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf9f6676e3acc700b6383d3e2d1c3ac6cb36969a290806d4342fc7235b53d6e**

Documento generado en 29/06/2022 03:40:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**